



DECRETO N° 006031

REF.: APRUEBA CONVENIO MANTENIMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE APM.

CHILLAN VIEJO, 08 de Octubre de 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3303 de fecha 28 de Septiembre de 2012, que aprueba “Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal” de fecha 10 de agosto de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 10 de agosto de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal”, el cual se desarrollará en las Postas de Salud Rural de Rucapequén y Nebuco y en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2013

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.025.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGGB/MBR/MHF/lcc
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Finanzas Desamu
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



PCR/MMD/th.s.

F3 OCT 2012 FOLIO 5462

1140595 025 ✓

006031

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, aprobado por la Resolución Exenta N° 704 del 12 de julio del 2012, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 10 de agosto del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

28.SET.2012 3303

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 10 de agosto del 2012, Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio conviene en traspasar recursos destinados a financiar las actividades que se mencionan en el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal con cargo a los Fondos del Programa Mantenimiento de Infraestructura en APS del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/3A/3B/2A/1C
Oficina de Partes

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE
★



PCR/HAN/HGG/MMD/JAR/VMV/CSF/thb

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a diez de agosto del **2012**, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 704 del 12 de julio del 2012, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del **Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**:

1. **Componente 1:** Implementación de Proyecto en CESFAM Federico Puga, Posta Rucapequén y Posta Nebuco de acuerdo a la cláusula QUINTA.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$5.400.000.-** en las cuotas y forma que establece la cláusula SEPTIMA de este convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	COMPONENTE Proyectos seleccionados	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO (\$)
1	CESFAM Federico Puga	Construcción de bodega para depósito de residuos del CESFAM, contemplando, realizar radier, cierre con material sólido y lavable e instalación de techo. Implementar sistema de lavado para contenedores que consiste en Instalar red de agua y desagüe y dotar de sistema de ducha para lavado de los contenedores de residuos. Adquisición e instalación de 2 lavamanos para esterilización y box de atención de emergencia, instalación de depósito de lavado profundo en sala de emergencia y compra de 6 cajas plásticas.	Mejoramiento infraestructura	\$4.000.000.-
2	Posta Rucapequén	Reparación del techo de la aposta	Mejoramiento infraestructura	\$700.000.-
3	Posta Nebuco	Instalación de de deposito de lavado que consiste en Instalación red de agua y desagüe, y lavadero acero inoxidable AISI-304 con atril perfil acero inoxidable con gritería. Construcción de ventana en sala de espera para implementar área administrativa y atención de usuario independiente de sala de procedimiento", indicar el objetivo, explicar los beneficios a los usuarios y personal	Mejoramiento infraestructura	\$700.000.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud será:

- **Municipio:** Deberá informar acerca de los procesos de compras para la adquisición de los elementos y la ejecución de las obras, en su caso, de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- **El Servicio,** a través de los encargados de Atención Primaria en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección del Servicio.

El Servicio, verificará el cumplimiento durante el **mes de octubre** e informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

Durante la primera quincena de octubre se revisará que el municipio hayan subido las órdenes de compra al portal Mercado Público y/u otros instrumentos que respalden las actividades comprometidas.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Octubre del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

• **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de mayo 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

▪ **Fórmula de cálculo:** N° Total de proyectos seleccionados y adjudicados / Total de Proyectos realizados)*100.

▪ **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio al Municipio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según la cláusula precedente.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

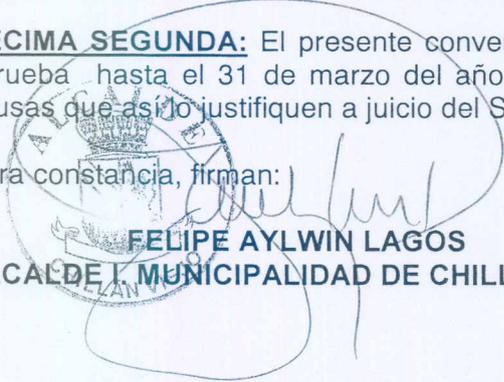
NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

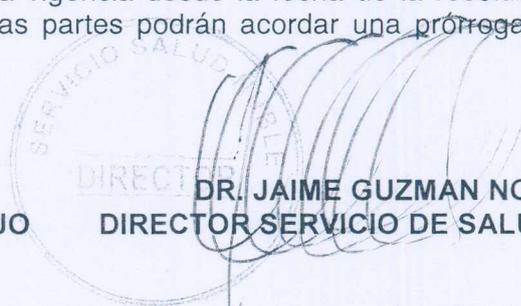
DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución que lo aprueba hasta el 31 de marzo del año 2013. Las partes podrán acordar una prórroga si existen causas que así lo justifiquen a juicio del Servicio.

Para constancia, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE